

prorrogable hasta un máximo de tres años, de dos plazas de Operarios de usos múltiples dedicados a labores de limpieza y mantenimiento de edificios y Locales de propiedad Municipal.

2.- Régimen Jurídico.- El sistema de contratación será el Concurso-Oposición y el régimen jurídico es el regulado en el Real Decreto 2.546/94 de contratación temporal de acuerdo con la Legislación básica del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y en la propia Ley de Bases de Régimen Local en sus artículos 91 y 103.

3.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser Español.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.- A los solos efectos de edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes o Reglamentos que resulten de aplicación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de trabajo.

4.- Funciones.- Los Operarios a contratar realizarán los trabajos de limpieza y mantenimiento en los siguientes edificios y Locales propiedad de este Ayuntamiento:

- Grupo Escolar "E. González Gallarza" y Parvularios
- Guardería Infantil Municipal
- Casa Consistorial y Centro de Convivencia Social
- Centro de Salud
- Polideportivo y Gimnasio Municipales
- Biblioteca Pública Municipal
- Matadero y Cementerio Municipales

El Servicio de limpieza comprenderá los siguientes trabajos:

- Barrido y fregado de suelos
- Vaciado de papeleras, limpieza de polvo de toda clase de mobiliario, así como de puertas y ventanas
- Limpieza de los servicios de WC y lavabos
- Limpieza de cristales y ventanas
- Limpieza de asientos y gradas

5.- Retribuciones.- La retribución anual íntegra asignada a cada uno de los puestos de trabajo será de 980.000 Ptas (70.000 Ptas mensuales) como sueldo base y 384.000 (32.000 Ptas mensuales) como incentivo.

6.- Régimen de Dedicación.- La jornada laboral será de 40 horas semanales con los descansos y vacaciones previstos por la legislación vigente.- La Comisión de Personal y Servicios estudiará y fijará las frecuencias y horarios que consideren más adecuadas para cada Centro o edificio donde se presten los servicios, teniendo en cuenta que no deberá perturbarse la marcha normal de las actividades que en los mismos se desarrollan.

Si las necesidades y programación lo permiten especialmente en los meses de verano, se prestarán servicios de naturaleza similar en las Piscinas Municipales.\*

7.- Instancias.- Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General de esta Secretaría General de 9 a las 14 horas, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Los derechos de examen que se fijan en 1.000 Ptas serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

8.- Desarrollo del Sistema Selectivo.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

A) Fase de Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos con arreglo al siguiente Baremo:

- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local en puesto de trabajo o funciones análogas a las de los

puestos convocados, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 0,5 punto.

2.- Servicios prestados en este Ayuntamiento de Lardero en funciones análogas a las de los puestos convocados, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.- Tener fijada su residencia y domicilio en este Municipio 1 punto.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros y que pudieran ser alegados.

Será necesario aportar certificaciones oficiales que acrediten los méritos de la fase de concurso, adjuntándolas a las solicitudes para participar en las pruebas selectivas.

B) Fase de Oposición.- Esta fase consistirá en la realización de una prueba práctica y relativa a un trabajo determinado por el Tribunal en relación con la naturaleza de los trabajos que se van a contratar.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

9.- Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, Titulares o suplentes indistintamente.

Dicho Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pedro Vallejo Salazar, Alcalde o miembro en quien delegue.  
Vocales: D<sup>a</sup> Mercedes Maestre Herce D. Fernando Ochoa López y D. Manuel Bueno Nalda.

Serretario.- El de la Corporación o persona de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, notificándolo a la Autoridad convocante.- Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal en el acta de su constitución adoptará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, estando facultado para resolver las cuestiones que se susciten en el desarrollo de dichas pruebas.

10.- Calificación de los Ejercicios.

A) Fase de Concurso.- La valoración de los méritos se efectuará conforme al Baremo anteriormente establecido.

B) Fase de Oposición.- El Ejercicio práctico se calificará de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una nota mínima de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

Terminada la calificación de los aspirante, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar estos en ningún caso el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

11.- Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos exigidos en la base de la convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Copia autenticada del título exigido

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

12.- Toma de posesión.- Los aspirantes que resulten seleccionados, deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días a contar del siguiente al de notificación del acuerdo de nombramiento en base a las pruebas selectivas practicadas; formalizándose en dicho momento el correspondiente Contrato Laboral.

Lardero, 20 de marzo de 1996.- La Comisión

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO,  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autónomo, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, de 29 de marzo de 1996, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de aguas residuales urbanas*

III.A.363

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 11/1996, de 15 de

marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo, proceder a la publicación del Convenio que figura como anexo a la presente Resolución.

Logroño, 29 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, José Manuel Garzón Rivas

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre Actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

En Madrid a 27 de abril de 1995

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Cesar Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### EXPONEN

I. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de Septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente, y en particular la gestión del dominio público hidráulico.

II. La Consejería de Medio Ambiente, actúa de acuerdo con las competencias que en materia de medio ambiente y de abastecimiento de aguas y saneamiento ha asumido la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del Estatuto de Autonomía, en su artículo 8.4.

III. Que a fin de cumplimentar la Directiva Comunitaria 91/271 sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva emplaza antes del año 2.005 a los municipios de incluso menos de 2000 habitantes equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995, aprobó el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

IV. Que para el cumplimiento del presente Plan, las actuaciones que se recogen en los Anexos del presente Convenio, se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

#### CLAUSULAS

##### Primera.- Objeto del Convenio.

Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras que se relacionan en los Anexos, según lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas 1995-2005, aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995, y cuya estimación de coste total a acometer en la Comunidad Autónoma asciende a 11.499 Millones de pesetas.

##### Segunda.- Financiación

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, se compromete a aportar, durante el período de vigencia del Plan el 25% de coste del mismo, con cargo a su presupuesto o canalizando recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada año.

##### Tercera.- Desarrollo del Convenio

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a financiar las obras declaradas de interés general con posterioridad al Real Decreto de Traspasos en la materia, tal como se recoge en el Anexo I.

2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de Noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas que resulten conformes al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) nº 1164/94, del Consejo, de 16 de Mayo por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos incluidos en el Anexo II deberán ser presentados en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, antes del 15 de Febrero de cada año, a los efectos de su presentación a la Comisión de la Unión Europea.

Los proyectos del Anexo II presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Comisión de la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las Partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1164/94, del Consejo, de 16 de Mayo por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o por incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

De las actuaciones recogidas en el Anexo II que no resulten seleccionadas por el Fondo de Cohesión, la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá proponer antes del 30 de junio de cada año, proyectos a cofinanciar en su caso con cargo a los créditos del Presupuesto estatal que dentro del capítulo de transferencias de capital, estén asignadas a la Dirección General de Calidad de las Aguas.

##### Cuarta.- Requisitos de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a partir de la firma del presente convenio a promover ante su Parlamento la creación de una figura impositiva que garantice, como mínimo el mantenimiento de las instalaciones, que

se ejecuten en el marco del presente Plan.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a aprobar o a adecuar si y lo tuviere, antes del 31 de diciembre de 1995, su Plan Regional de Depuración y a ejecutarlo conforme a sus previsiones y disponibilidades presupuestarias.

##### Quinta.- Comisión Bilateral de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director General de Calidad de las Aguas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, actuando uno de ellos de Secretario, en turnos rotativos de seis meses.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir, y a sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las Partes, representantes de los Ayuntamientos afectados y aquellos técnicos que la Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Conocer las disponibilidades de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación del presente Convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.

b) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.

c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

d) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

##### Sexta.- Incidencias en las actuaciones

La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los reseñados, a iniciativa exclusiva de la Comunidad Autónoma comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, y en ningún caso podrá suponer variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido.

Durante el período de vigencia del Plan se actualizará cada año, antes del 30 de noviembre, el contenido de los Anexos, a efectos de los proyectos correspondientes al siguiente ejercicio.

##### Séptima.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

##### Octava.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas previsto para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### Novena.- Causas de Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

##### Décima.- Publicación del Convenio

El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja».

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.- El Consejero de Medio Ambiente, César Marcos Hornos

#### ANEXO I

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Obras declaradas de interés general:

Comunidad Autónoma: La Rioja

Actuación: Depuración de aguas de Logroño

1) Edar Logroño

Importe (M Ptas): 3.500

Situación Administrativa: en pliego de bases

Declaración interés general: Ley 42/1994 de 30 de diciembre

#### ANEXO II

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Relación de Proyectos de La Rioja a remitir a la Comisión de la UE para financiación por el Fondo de Cohesión

Título: Programa de Depuración de Aguas Residuales en poblaciones de la Sierra de la C.A. de La Rioja  
 Importe (en Millones de pesetas):  
 Inversión Total: 2.355

*Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, de 29 de marzo de 1996, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social), y el Ayuntamiento de Logroño para el uso conjunto del Centro de Acogida de Animales*

III.A.366

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo, proceder a la publicación del resumen del Convenio que figura como anexo a la presente Resolución.

Logroño, 29 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, José Manuel Garzón Rivas

ANEXO

Resumen del Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social) y el Ayuntamiento de Logroño para el uso conjunto del Centro de Acogida de Animales

Con fecha 1 de marzo de 1996 se ha procedido a la firma del Convenio de Cooperación citado en el encabezamiento, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Firmantes: Excmo. Sr. D. Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Ilmo. Sr. D. José Luis Bermejo Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Objeto: Establecer las bases para la gestión del Centro de Acogida de Animales rentabilizando al máximo los medios humanos, materiales e instalaciones existentes.

Aportaciones: La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social realizará el control y eliminación de perros vagabundos del término municipal de Logroño; dotará al Centro de un Veterinario de Salud Pública a media jornada que garantizará la correcta atención sanitaria del Centro; asumirá los gastos de alimentación y de atención sanitaria, farmacológica, analítica y de sacrificio de los animales acogidos y subvencionará el 50% del coste material de las reformas o ampliaciones de las instalaciones que se puedan producir de común acuerdo.

El Ayuntamiento de Logroño pondrá a disposición de la Consejería las instalaciones necesarias para el desarrollo del programa de Hidatidosis y acogerá a los canes capturados por el personal de dicho Programa; dotará al Centro de una persona que realice tareas de mantenimiento y limpieza de las instalaciones así como de custodia, cuidado, higiene y alimentación de los animales acogidos en él; correrá con los gastos corrientes del Centro y abonará la cantidad de 2.145.846 pts. en contraprestación al servicio de recogida de animales de la ciudad de Logroño.

Vigencia: 15 años, prorrogado tácitamente por años naturales si no hay denuncia expresa de alguna de las partes con un preaviso de seis meses.

*Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, de 29 de marzo de 1996, por la que se dispone la publicación del resumen del Protocolo Anexo al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Compañía Lírica de Aficionados «Pepe Eizaga» suscrito el 10 de marzo de 1995.*

III.A.367

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo, proceder a la publicación del resumen del Protocolo Anexo al Convenio que figura como anexo a la presente Resolución.

Logroño, 29 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, José Manuel Garzón Rivas

ANEXO

Resumen del Protocolo Anexo al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Compañía Lírica de Aficionados «Pepe Eizaga» Suscrito el 10 de Marzo de 1995.

Con fecha 20 de marzo de 1996 se ha procedido a la firma del Protocolo anexo al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Compañía Lírica de Aficionados «Pepe Eizaga» suscrito el 10 de marzo de 1995, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Firmantes: Excmo. Sr. D. Luis Ángel Alegre Galllea, Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes en representación del Gobierno de La Rioja.

D. José Antonio Toyas Céliz, Presidente de la Compañía Lírica de Aficionados «Pepe Eizaga».

Objeto: Colaborar en la promoción y realización del Concurso Nacional de

Canto y del Ciclo Nacional de Zarzuela.

Aportaciones: La Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes aportará la cantidad de 2.500.000 Ptas.

Vigencia: Anual, pudiendo prorrogarse el Convenio por años naturales.

*Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, de 29 de marzo de 1996, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995*

III.A.368

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo, proceder a la publicación del resumen del Convenio que figura como anexo a la presente Resolución.

Logroño, 29 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, José Manuel Garzón Rivas

ANEXO

Resumen del Convenio de Colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el Desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de Marzo de 1995.

Fecha: 14 de marzo de 1996

Órganos que lo suscriben: Excmo. Sr. D. Joan Lerma Blasco, Ministro para las Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Manuel Arenilla Sáez, Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente.

Objeto: Establecer la colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja, representada por la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Financiación: Con cargo a la partida presupuestaria 22.101.121C.450 del Instituto Nacional de Administración Pública.

Plazo de Vigencia: Ejercicio presupuestario de 1996.

CONSEJERÍA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Notificación a D. José Luis Palacios Reinares de la liquidación de deuda a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

III.A.369

Se pone en conocimiento de D. José Luis Palacios Reinares, residente hasta el 30 de junio de 1994 en la Residencia de Ancianos de Calahorra, de la liquidación por el coste de su estancia en la referida Residencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 3 de Noviembre de 1993, por la que se determina el régimen jurídico de los precios públicos de las Residencias de Ancianos propias y concertadas con la Comunidad Autónoma de La Rioja, ajustándose al siguiente detalle:

Permanencia en el centro: De 09.11.93 a 30.06.94

Precio mensual: 135.028.- Pts.

Importe devengado: 1.044.218.- Pts.

Entrega a cuenta: 436.845.- Pts.

Deuda pendiente: 607.373.- Pts.

Contra esta liquidación se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, significándole que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden precitada existe un reconocimiento genérico de la deuda, firmado por el beneficiario.

Dicha deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente nº 0088 02 01-031630-02 abierta en Caja Rioja a nombre de la Residencia de Ancianos de Calahorra, antes del día 5 del mes siguiente si se notifica en la primera quincena del mes; o bien antes del día 20 del mes siguiente si la presente liquidación se notifica en la segunda quincena. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca el ingreso, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio.

Logroño, 25 de marzo de 1996.- La Directora de la Residencia de Ancianos de Calahorra, Pilar Berlanga Muñoz

*Notificación a los herederos, beneficiarios o afectados de Dª María Hernández Hernández de la liquidación de deuda a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

III.A.370

Se pone en conocimiento de los herederos, beneficiarios o afectados por el fallecimiento de Dª María Hernández Hernández, residente hasta el 7 de junio de 1994 en la Residencia de Ancianos de Calahorra, de la liquidación por el coste de su estancia en la referida Residencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 3 de Noviembre de 1993, por la que se determina el régimen jurídico